



*Banco de la República  
Colombia*

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No. 52  
Fecha 13 de diciembre de 1999  
Páginas 1

## CONTENIDO

Resolución Externa No. 24 de 1999. "Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito"

**Página**

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

**RESOLUCION EXTERNA No. 24 DE 1999**  
(Diciembre 10)

Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 371, 372 y 373 de la Constitución Política, 12, literal a) de la Ley 31 de 1992 y 68 de los Estatutos del Banco expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** El artículo 14 de la Resolución Externa 18 de 1999 quedará así:

**“Artículo 14o. COSTO.** El Banco de la República cobrará a los establecimientos de crédito que utilicen los apoyos transitorios de liquidez una tasa equivalente a la DTF adicionada en 5 (cinco) puntos porcentuales.

“Los establecimientos de crédito cuya cartera hipotecaria denominada en unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, constituya más del quince por ciento (15%) de su cartera bruta total y que utilicen el apoyo exclusivamente mediante contratos de descuento y redescuento de títulos valores de contenido crediticio representativos de cartera hipotecaria denominada en UPAC deberán pagar como remuneración del apoyo una tasa de interés efectiva anual equivalente a la suma de: la corrección monetaria vigente al momento del pago expresada como tasa anual, una tasa de interés del ocho punto cinco por ciento (8.5%) y el resultado del producto de los dos factores anteriores.”

**Artículo 2.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

  
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario